

RECURSO DE RESPOSICIÓN - REORGANIZACIÓN CLAUDIA PIMIENTO - RAD. 2017-00075-00

Sol Juliana Villamizar Gomez <juridico.villamizarconsultores@gmail.com>

Vie 8/10/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

conforme al auto que pone terminación al proceso de reorganización empresarial, me permito allegar recurso de reposición.

Cordialmente,

Claudia Pimiento
Promotora

**SEÑORES,
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo.

**RAD: 68001310301020170007500
DTE: CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TÉMRINA PROCESO DE REORGANIZACIÓN

CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO actuando en calidad de **PROMOTORA** en el proceso de la referencia, por medio del siguiente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** de conformidad con los artículos 318 y numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, y del artículo 6 de la ley 1116 de 2006. En atención a los siguientes:

HECHOS

1. Que por medio de memorial del 12 de julio de 2021 se allegó, dentro del término estipulado por la norma, el acuerdo de reorganización con el lleno de los requisitos y de conformidad a lo establecido en la Ley 1116 de 2006.
2. En el mismo memorial en donde se hizo la presentación del acuerdo de reorganización, también se le manifestó a su despacho la infortunada situación del fallecimiento del apoderado de los acreedores **EMERSON CESPEDES SOLANO Y MARY SUSANA CANCELADO.**
3. En virtud de lo anterior, en el mismo memorial del 12 de julio de 2021 se solicitó a su despacho que se requiriera a los acreedores **EMERSON CESPEDES SOLANO Y MARY SUSANA CANCELADO** para que allegaran información sobre el nuevo apoderado que los representaría en el proceso y, de esta forma, poder obtener una negociación éxito tanto para el deudor como para los acreedores.
4. Aunado a lo anterior, en reiteradas ocasiones se intentó entablar comunicación directa con los acreedores, pero esta no fue posible.
5. Es valido resaltar, su señoría, que esta solicitud presentada el 12 de julio de 2021 no fue atendida por su despacho ni tampoco por los acreedores; quedando entonces dicha solicitud pendiente por resolver.
6. Su señoría, atendiendo a la situación de fuerza mayor -el fallecimiento del apoderado de los acreedores-, no fue posible dar cabal cumplimiento a la finalidad de la norma la cual es la

de facilitar la negociación de los pasivos para así propender por la protección del crédito y conservación de la empresa.

7. En consideración a lo previamente expuesto, no fue posible la negociación de los pasivos vinculados al proceso de reorganización por causas ajenas a la voluntad del deudor, situación que tampoco es atribuible a este último y que, por el contrario, se intentó por todos los medios posibles contactar a los acreedores, pero no fue posible.
8. Así las cosas, en aras de que se garantice el debido proceso y el cabal cumplimiento de los fines esenciales de la norma, esto es, la protección del crédito y la conservación de la empresa: le solicito amablemente se reponga el auto que pone terminación al proceso de reorganización empresarial y, en consecuencia, se resuelva la solicitud presentada el 12 de julio de 2021 y se concede un termino prudencial para lograr la negociación de los pasivos con los acreedores.

PRETENSIONES

1. En aras de que se garantice el debido proceso y el cabal cumplimiento de los fines esenciales de la norma, esto es, la protección del crédito y la conservación de la empresa: le solicito amablemente **REPONER** el auto que pone terminación al proceso de reorganización empresarial.
2. En consecuencia, **RESOLVER** la solicitud presentada el 12 de julio de 2021.
3. Se **CONCEDA** un término prudencial para lograr la negociación de los pasivos con los acreedores.
4. En caso de no resolver favorablemente este recurso, solicito amablemente se dé trámite al recurso de apelación de conformidad con el numeral séptimo del artículo 321 del C.G.P.

PRUEBAS

- Solicito se tenga como prueba la totalidad del expediente del proceso de la referencia que reposa en su despacho.
- Solicito se tenga como prueba el memorial presentado del 12 de julio de 2021.
- Informe de gestión.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO.

Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Rad.: **2017-00075**
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO MENESES, actuando como PROMOTOR en el proceso de la referencia, me permito informar a su despacho las gestiones realizadas para la confirmación de acuerdo de reorganización:

CRÉDITOS CATEGORÍA A:

SECRETARIA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA	VOTO POSITIVO
DIAN	VOTO POSITIVO

CRÉDITOS CATEGORIA B:

LEONOR PARRA	VOTO POSITIVO
WENDY GOMES PEREZ	VOTO POSITIVO
SILVIA MOLINA JAIMES	VOTO POSITIVO

CREDITOS CATEGORIA C

BANCO CORPBANCA	PENDENTE DE VOTO
BANCO CITIBANK	PENDIENTE DE VOTO
BANCO DAVIVIENDA	PENDIENTE DE VOTO

CRÉDITOS CATEGORÍA D:

CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO	VOTO POSITIVO
---------------------------	---------------

CRÉDITOS CATEGORÍA E:

ERWIN SATAMARÍA MORA	PENDIENTE DE VOTO
EMERSON CESPEDES SOLANO	SIN SOCIALIZAR ACUERDO POR FALLECIMIENTO DEL APODERADO OSCAR GAITAN.
JHAIR SUAREZ TIRADO	PENDIENTE DE VOTO
JAVIER VAQUERO	PENDIENTE DE VOTO
NANCY VILLAREAL	PENDIENTE DE VOTO
MARY SUSANA CANCELADO	SIN SOCIALIZAR ACUERDO POR FALLECIMIENTO DEL APODERADO OSCAR GAITAN.

SOLICITUD ESPECIAL

En aras de proteger los derechos de los acreedores EMERSON CESPEDES SOLANO y de la Sra. MARY SUSANA CANCELADO, le solicito al señor JUEZ, requerir a los mismos, para que remitan, correos electrónicos, con el fin de socializar el acuerdo con ellos, toda vez, que, tengo conocimiento que su apoderado el Dr. Oscar Gaitán falleció.



CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO